



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA N/SANTANDER**

Proceso No. 2018-00014-00

A continuación, la suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA, conforme a lo dispuesto en el art. del 366 C. G.P., procede a elaborar la presente liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA, dentro del proceso de la referencia así:

CONCEPTO	CUADERNO	VALOR
POLIZA	0	\$-0-
OTROS RECIBOS MEDIDA CAUTELAR	0	\$-0-
EMPLAZAMIENTO	0	\$-0-
RECIBO NOTIFICACION	0	\$17.200
AGENCIAS	0	\$591.248
INSCRIPCION Y/O LEVANTE MEDIDA CAUTELAR	0	\$-0-
HONORARIOS AUXILIAR DE JUSTICIA	0	\$-0-
TOTAL LIQUIDACION		\$608.448

FIJACION EN LISTA Y TRASLADO ART. 110 C.G.P.:

Cúcuta, Hoy 28 de septiembre de 2021, a las 7:30 A.M. se fijó en lista la anterior liquidación de costas, por el término legal de un (1) día. El día 29 de septiembre de 2021 a las 7:30 A.M., empieza a correr el término de tres (3) días de traslado a las partes y vence el día 1 de octubre de 2021 a las 3:30 p.m. (Artículo 110 y 366 del C. G de P.). Igualmente se publica en lista la liquidación del crédito allegada el 31 de mayo de 2021, según lo dispuesto en el numeral 2º artículo 446 del C.G.P.

La Secretaria,

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

liquidacion de credito proceso radicado No. 014-18

Gustavo Rodriguez <gustavo.rodriguez220@hotmail.com>

Lun 31/05/2021 10:29 AM

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - N. De Santander - Cúcuta
<j02pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (212 KB)

liquidacion de credito.xlsx; MEMORIAL ADJUNTANDO LIQUIDACION DE CREDITO.pdf;

Señor
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
E.S.D.

Ref.: Ejecutivo Singular.
Demandante: CLINICA OFTALMOLOGICA PEÑARANDA
Demandado: NACION - POLICIA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA
Radicado: 54001 4189 001 **2018 00014 00**

Por medio del presente escrito me permito presentar **liquidación de crédito** de conformidad a la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia, en los siguientes términos:

Capital	\$8'446.080
Intereses	<u>\$11'158.860</u>
Total	\$19'604.940

Sin otro particular.

Gustavo Adolfo Rodríguez Barrera
Abogado especialista en Derecho Civil, Administrativo y Laboral.
Telf: (7) 5755554 Cel: +57 310 2780825
Email: gustavo.rodriguez220@hotmail.com
Cúcuta - Colombia

Señor
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
E.S.D.

Ref.: Ejecutivo Singular.
Demandante: CLINICA OFTALMOLOGICA PEÑARANDA
Demandado: NACION - POLICIA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA
Radicado: 54001 4189 001 2018 00014 00

GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ BARRERA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13'456.784 de Cúcuta, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional N.º 54.125 de CSJ, actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar **liquidación de crédito** de conformidad a la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia, en los siguientes términos:

Capital	\$8'446.080
Intereses	\$11'158.860
Total	\$19'604.940

Por practicidad y economía procesal se adjunta en medio magnético en archivo Excel que incluye la liquidación de crédito.

Sin otro particular.


GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ BARRERA
C.C: No. 13'456.784 de Cúcuta
T.P: 54.125 CSJ.

No.	No. DE FACTURA	FECHA RADICADO	FECHA EXIGIBILIDAD	FECHA DE LIQUIDACIÓN Y/O ABONO	SALDO A LIQUIDAR	DÍAS DE MORA	INTERESES	VALOR INTERESES
1	25268	6-feb-15	8-mar-15	1-mar-21	14.628	2.185	158,47%	23.181
2	47712	5-feb-16	6-mar-16	1-mar-21	4.223.514	1.821	132,07%	5.578.125
3	47824	5-feb-16	6-mar-16	1-mar-21	4.207.938	1.821	132,07%	5.557.553
8.446.080								11.158.860

CAPITAL	8.446.080
INTERESES	11.158.860
TOTAL	19.604.940



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA N/SANTANDER**

Proceso No. 2018-00465-00

A continuación, la suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA, conforme a lo dispuesto en el art. del 366 C. G.P., procede a elaborar la presente liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA, dentro del proceso de la referencia así:

CONCEPTO	CUADERNO	VALOR
POLIZA	0	\$-0-
OTROS RECIBOS MEDIDA CAUTELAR	0	\$3.000
EMPLAZAMIENTO	0	\$65.000
RECIBO NOTIFICACION	0	\$15.000
AGENCIAS	0	\$529.386
INSCRIPCION Y/O LEVANTE MEDIDA CAUTELAR	0	\$-0-
HONORARIOS AUXILIAR DE JUSTICIA	0	\$-0-
TOTAL LIQUIDACION		\$612.386

FIJACION EN LISTA Y TRASLADO ART. 110 C.G.P.:

Cúcuta, Hoy 28 de septiembre de 2021, a las 7:30 A.M. se fijó en lista la anterior liquidación de costas, por el término legal de un (1) día. El día 29 de septiembre de 2021 a las 7:30 A.M., empieza a correr el término de tres (3) días de traslado a las partes y vence el día 1 de octubre de 2021 a las 3:30 p.m. (Artículo 110 y 366 del C. G de P.). Igualmente se publica en lista la liquidación del crédito allegada el 01 de junio de 2021, según lo dispuesto en el numeral 2º artículo 446 del C.G.P.

La Secretaria,

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

Liquidacion de Credito

ALEIDA PATRICIA LASPRILLA <aleidalasprilla@gmail.com>

Mar 1/06/2021 4:13 PM

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - N. De Santander - Cúcuta
<j02pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (802 KB)

LIQUIDACION DE CREDITO DE DIEGO LEON GOMEZ PERDOMO.pdf; Ofc. liquidacio de credito DIEGO LEON GOMEZ Y OTRA.pdf; image003.jpg;

Cordial saludo.

Me permito adjuntar oficio para el tramite perteneciente dentro del radicado: 2018-462(J1)

Demandado: Diego Leon Gomez

--

ALEIDA PATRICIA LASPRILLA DIAZ
ABOGADA ESPECIALISTA

CALLE 9 # 0E-36 Oficina 202

Cúcuta - COLOMBIA

Celular 313 262 1371

 Descripción: cid:453034917@12082011-15B6

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibido por parte nuestra, se entenderá como aceptado y se recepcionará como prueba de entrega del usuario (Ley 527 de 1999)"reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica de las redes telemáticas".

Este mensaje es confidencial y puede contener informacion privilegiada la cual no puede ser usada ni divulgada a personas distintas de su destinatario. Esta prohibida la retencion, grabacion, utilizacion, aprovechamiento o divulgación con cualquier proposito. Si por error recibe este mensaje, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. En este aviso legal se omiten intencionalmente las tildes.



Dra. ALEIDA PATRICIA LASPRILLA DIAZ
ABOGADA ESPECIALISTA
Calle 9 # 0E-36 Oficina 202
Celular 313 2621371 Correo electrónico: aleidalasprilla@gmail.com
Cúcuta - COLOMBIA

Señora

**JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE CUCUTA**

Ciudad.-

**Referencia: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR CON PAGARE
Contra: DIEGO LEON GOMEZ Y OTRA
Demandante: H.P.H INVERSIONES S.A.S.
Asunto: LIQUIDACION DEL CREDITO
Radicado: 2018-00465-00 (J1)**

ALEIDA PATRICIA LASPRILLA DIAZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito me permito adjuntar la LIQUIDACION DEL CREDITO, de los demandados **DIEGO LEON GOMEZ Y OTRA**.

Capital \$ 2.462.000,00

Intereses de Mora \$ 4.226.647,00

TOTAL \$ 6.688.717,00

De la señora Juez, atentamente,

ALEIDA PATRICIA LASPRILLA DIAZ
T.P.- 77.052 del C.S. de la Judicatura



Dra. ALEIDA PATRICIA LASPRILLA DIAZ

ABOGADA ESPECIALISTA

Calle 9 # 0E-36 Oficina 202

Celular 313 2621371 Correo electrónico: aleidalasprilla@gmail.com

Cúcuta - COLOMBIA

INTERESES DE MORA DIEGO LEON GOMEZ PERDOMO

DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	PERIODO	DIAS	CUOTA	CAPITAL	INTERES
01/06/2015	30/06/2015	19,37	9,69	2,42%	18		\$ 2.462.000	\$ 35.748
01/07/2015	30/07/2015	19,26	9,63	2,41%	30		\$ 2.462.000	\$ 59.334
01/08/2015	30/08/2015	19,26	9,63	2,41%	30		\$ 2.462.000	\$ 59.334
01/09/2015	30/09/2015	19,26	9,63	2,41%	30		\$ 2.462.000	\$ 59.334
01/10/2015	30/10/2015	19,33	9,67	2,42%	30		\$ 2.462.000	\$ 59.580
01/11/2015	30/11/2015	19,33	9,67	2,42%	30		\$ 2.462.000	\$ 59.580
01/12/2015	30/12/2015	19,33	9,67	2,42%	30		\$ 2.462.000	\$ 59.580
01/01/2016	30/01/2016	19,68	9,84	2,46%	30		\$ 2.462.000	\$ 60.565
01/02/2016	30/02/16	19,68	9,84	2,46%	30		\$ 2.462.000	\$ 60.565
01/03/2016	30/03/2016	19,68	9,84	2,46%	30		\$ 2.462.000	\$ 60.565
01/04/2016	30/04/2016	20,54	10,27	2,57%	30		\$ 2.462.000	\$ 63.273
01/05/2016	30/05/2016	20,54	10,27	2,57%	30		\$ 2.462.000	\$ 63.273
01/06/2016	30/06/2016	20,54	10,27	2,57%	30		\$ 2.462.000	\$ 63.273
01/07/2016	30/07/2016	21,34	10,67	2,67%	30		\$ 2.462.000	\$ 65.735
01/08/2016	30/08/2016	21,34	10,67	2,67%	30		\$ 2.462.000	\$ 65.735
01/09/2016	30/09/2016	21,34	10,67	2,67%	30		\$ 2.462.000	\$ 65.735
01/10/2016	30/10/2016	21,99	10,995	2,75%	30		\$ 2.462.000	\$ 67.705
01/11/2016	30/11/2016	21,99	10,995	2,75%	30		\$ 2.462.000	\$ 67.705
01/12/2016	30/12/2016	21,99	10,995	2,75%	30		\$ 2.462.000	\$ 67.705
01/01/2017	30/01/2017	22,34	11,17	2,79%	30		\$ 2.462.000	\$ 68.690
01/02/2017	30/02/17	22,34	11,17	2,79%	30		\$ 2.462.000	\$ 68.690
01/03/2017	30/03/2017	22,34	11,17	2,79%	30		\$ 2.462.000	\$ 68.690

01/04/2017	30/04/2017	22,33	11,165	2,79%	30		\$ 2.462.000	\$ 68.690
01/05/2017	30/05/2017	22,33	11,165	2,79%	30		\$ 2.462.000	\$ 68.690
01/06/2017	30/06/2017	22,33	11,165	2,79%	30		\$ 2.462.000	\$ 68.690
01/07/2017	30/07/2017	21,98	10,99	2,75%	30		\$ 2.462.000	\$ 67.705
01/08/2017	30/08/2017	21,98	10,99	2,75%	30		\$ 2.462.000	\$ 67.705
01/09/2017	30/09/2017	21,48	10,74	2,69%	30		\$ 2.462.000	\$ 66.228
01/10/2017	30/10/2017	21,15	10,575	2,64%	30		\$ 2.462.000	\$ 64.997
01/11/2017	30/11/2017	20,96	10,48	2,62%	30		\$ 2.462.000	\$ 64.504
01/12/2017	30/12/2017	20,77	10,385	2,60%	30		\$ 2.462.000	\$ 64.012
01/01/2018	30/01/2018	20,69	10,345	2,59%	30		\$ 2.462.000	\$ 63.766
01/02/2018	30/02/18	21,01	10,505	2,63%	30		\$ 2.462.000	\$ 64.751
01/03/2018	30/03/2018	20,68	10,34	2,59%	30		\$ 2.462.000	\$ 63.766
01/04/2018	30/04/2018	20,48	10,24	2,56%	30		\$ 2.462.000	\$ 63.027
01/05/2018	30/05/2018	20,44	10,22	2,56%	30		\$ 2.462.000	\$ 63.027
01/06/2018	30/06/2018	20,28	10,14	2,54%	30		\$ 2.462.000	\$ 62.535
01/07/2018	30/07/2018	20,03	10,015	2,50%	30		\$ 2.462.000	\$ 61.550
01/08/2018	30/08/2018	19,94	9,97	2,49%	30		\$ 2.462.000	\$ 61.304
01/09/2018	30/09/2018	19,81	9,905	2,48%	2		\$ 2.462.000	\$ 4.071
01/10/2018	30/10/2018	19,63	9,815	2,45%	30		\$ 2.462.000	\$ 60.319
01/11/2018	30/11/2018	19,49	9,745	2,44%	30		\$ 2.462.000	\$ 60.073
01/12/2018	30/12/2018	19,4	9,7	2,43%	30		\$ 2.462.000	\$ 59.827
01/01/2019	30/01/2019	19,16	9,58	2,40%	30		\$ 2.462.000	\$ 59.088
01/02/2019	30/02/19	19,7	9,85	2,46%	30		\$ 2.462.000	\$ 60.565
01/03/2019	30/03/2019	19,37	9,685	2,42%	30		\$ 2.462.000	\$ 59.580
01/04/2019	30/04/2019	19,32	9,66	2,42%	30		\$ 2.462.000	\$ 59.580

01/05/2019	30/05/2019	19,34	9,67	2,42%	30		\$ 2.462.000	\$ 59.580
01/06/2019	30/06/2019	19,3	9,65	2,41%	30		\$ 2.462.000	\$ 59.334
01/07/2019	30/07/2019	19,28	9,64	2,41%	30		\$ 2.462.000	\$ 59.334
01/08/2019	30/08/2019	19,32	9,66	2,42%	30		\$ 2.462.000	\$ 59.580
01/09/2019	30/09/2019	19,32	9,66	2,42%	30		\$ 2.462.000	\$ 59.580
01/10/2019	30/10/2019	19,1	9,55	2,39%	30		\$ 2.462.000	\$ 58.842
01/11/2019	30/11/2019	19,03	9,515	2,38%	30		\$ 2.462.000	\$ 58.596
01/12/2019	31/12/2019	18,91	9,455	2,36%	30		\$ 2.462.000	\$ 58.103
01/01/2020	31/01/2020	18,77	9,385	2,35%	30		\$ 2.462.000	\$ 57.857
01/02/2020	29/02/2020	19,06	9,53	2,38%	30		\$ 2.462.000	\$ 58.596
01/03/2020	21/03/2020	18,95	9,475	2,37%	30		\$ 2.462.000	\$ 58.349
01/04/2020	30/04/2020	18,69	9,345	2,34%	30		\$ 2.462.000	\$ 57.611
01/05/2020	31/05/2020	18,19	9,095	2,27%	30		\$ 2.462.000	\$ 55.887
01/06/2020	30/06/2020	18,12	9,06	2,27%	30		\$ 2.462.000	\$ 55.887
01/07/2020	30/07/2020	18,12	9,06	2,27%	30		\$ 2.462.000	\$ 55.887
01/08/2020	30/08/2020	18,29	9,145	2,29%	30		\$ 2.462.000	\$ 56.380
01/09/2020	30/09/2020	18,35	9,175	2,29%	30		\$ 2.462.000	\$ 56.380
01/10/2020	30/10/2020	18,09	9,045	2,26%	30		\$ 2.462.000	\$ 55.641
01/11/2020	30/11/2020	17,84	8,92	2,23%	30		\$ 2.462.000	\$ 54.903
01/12/2020	30/12/2020	17,46	8,73	2,18%	30		\$ 2.462.000	\$ 53.672
01/01/2021	31/01/2021	17,32	8,66	2,17%	30		\$ 2.462.000	\$ 53.425
01/02/2021	28/02/2021	17,54	8,77	2,19%	30		\$ 2.462.000	\$ 53.918
01/03/2021	31/03/2021	17,41	8,705	2,18%	30		\$ 2.462.000	\$ 53.672
01/04/2021	31/04/21	17,22	8,61	2,15%	30		\$ 2.462.000	\$ 52.933

ABONO	TOTAL INTERESES	SALDO
	\$ 59.334	\$ 2.521.334
	\$ 118.668	\$ 2.580.668
	\$ 178.003	\$ 2.640.003
	\$ 237.583	\$ 2.699.583
	\$ 297.163	\$ 2.759.163
	\$ 356.744	\$ 2.818.744
	\$ 417.309	\$ 2.879.309
	\$ 477.874	\$ 2.939.874
	\$ 538.439	\$ 3.000.439
	\$ 601.713	\$ 3.063.713
	\$ 664.986	\$ 3.126.986
	\$ 728.260	\$ 3.190.260
	\$ 793.995	\$ 3.255.995
	\$ 859.730	\$ 3.321.730
	\$ 925.466	\$ 3.387.466
	\$ 993.171	\$ 3.455.171
	\$ 1.060.876	\$ 3.522.876
	\$ 1.128.581	\$ 3.590.581
	\$ 1.197.271	\$ 3.659.271
	\$ 1.265.960	\$ 3.727.960
	\$ 1.334.650	\$ 3.796.650

	\$ 1.403.340	\$ 3.865.340
	\$ 1.472.030	\$ 3.934.030
	\$ 1.540.720	\$ 4.002.720
	\$ 1.608.425	\$ 4.070.425
	\$ 1.676.130	\$ 4.138.130
	\$ 1.742.357	\$ 4.204.357
	\$ 1.807.354	\$ 4.269.354
	\$ 1.871.859	\$ 4.333.859
	\$ 1.935.871	\$ 4.397.871
	\$ 1.999.636	\$ 4.461.636
	\$ 2.064.387	\$ 4.526.387
	\$ 2.128.153	\$ 4.590.153
	\$ 2.191.180	\$ 4.653.180
	\$ 2.254.207	\$ 4.716.207
	\$ 2.316.742	\$ 4.778.742
	\$ 2.378.292	\$ 4.840.292
	\$ 2.439.596	\$ 4.901.596
	\$ 2.443.666	\$ 4.905.666
	\$ 2.503.985	\$ 4.965.985
	\$ 2.564.058	\$ 5.026.058
	\$ 2.623.885	\$ 5.085.885
	\$ 2.682.973	\$ 5.144.973
	\$ 2.743.538	\$ 5.205.538
	\$ 2.803.118	\$ 5.265.118
	\$ 2.862.699	\$ 5.324.699

	\$ 2.922.279	\$ 5.384.279
	\$ 2.981.613	\$ 5.443.613
	\$ 3.040.948	\$ 5.502.948
	\$ 3.100.528	\$ 5.562.528
	\$ 3.160.108	\$ 5.622.108
	\$ 3.218.950	\$ 5.680.950
	\$ 3.277.546	\$ 5.739.546
	\$ 3.335.649	\$ 5.797.649
	\$ 3.393.506	\$ 5.855.506
	\$ 3.452.102	\$ 5.914.102
	\$ 3.510.451	\$ 5.972.451
	\$ 3.568.062	\$ 6.030.062
	\$ 3.623.949	\$ 6.085.949
	\$ 3.679.837	\$ 6.141.837
	\$ 3.735.724	\$ 6.197.724
	\$ 3.792.104	\$ 6.254.104
	\$ 3.848.484	\$ 6.310.484
	\$ 3.904.125	\$ 6.366.125
	\$ 3.959.027	\$ 6.421.027
	\$ 4.012.699	\$ 6.474.699
	\$ 4.066.124	\$ 6.528.124
	\$ 4.120.042	\$ 6.582.042
	\$ 4.173.714	\$ 6.635.714
	\$ 4.226.647	\$ 6.688.647



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA N/SANTANDER**

Proceso No. 2018-00793-00

A continuación, la suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA, conforme a lo dispuesto en el art. del 366 C. G.P., procede a elaborar la presente liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA, dentro del proceso de la referencia así:

CONCEPTO	CUADERNO	VALOR
POLIZA	0	\$-0-
OTROS RECIBOS MEDIDA CAUTELAR	0	\$-0-
EMPLAZAMIENTO	0	\$-0-
RECIBO NOTIFICACION	0	\$-0-
AGENCIAS	0	\$1.109.250
INSCRIPCION Y/O LEVANTE MEDIDA CAUTELAR	0	\$-0-
HONORARIOS AUXILIAR DE JUSTICIA	0	\$-0-
TOTAL LIQUIDACION		\$1.109.250

FIJACION EN LISTA Y TRASLADO ART. 110 C.G.P.:

Cúcuta, Hoy 28 de septiembre de 2021, a las 7:30 A.M. se fijó en lista la anterior liquidación de costas, por el término legal de un (1) día. El día 29 de septiembre de 2021 a las 7:30 A.M., empieza a correr el término de tres (3) días de traslado a las partes y vence el día 1º de octubre de 2021 a las 3:30 p.m. (Artículo 110 y 366 del C. G de P.)

La Secretaria,

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA N/SANTANDER**

Proceso No. 2019-00123-00

A continuación, la suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA, conforme a lo dispuesto en el art. del 366 C. G.P., procede a elaborar la presente liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA, dentro del proceso de la referencia así:

CONCEPTO	CUADERNO	VALOR
POLIZA	0	\$-0-
OTROS RECIBOS MEDIDA CAUTELAR	0	\$-0-
EMPLAZAMIENTO	0	\$65.000
RECIBO NOTIFICACION	0	\$8.000
AGENCIAS	0	\$478.376
INSCRIPCION Y/O LEVANTE MEDIDA CAUTELAR	0	\$-0-
HONORARIOS AUXILIAR DE JUSTICIA	0	\$-0-
TOTAL LIQUIDACION		\$551.376

FIJACION EN LISTA Y TRASLADO ART. 110 C.G.P.:

Cúcuta, Hoy 27 de noviembre de 2020, a las 8:00 A.M. se fijó en lista la anterior liquidación de costas, por el término legal de un (1) día. El día 30 de noviembre de 2020 a las 8:00 A.M., empieza a correr el término de tres (3) días de traslado a las partes y vence el día 2 de diciembre de 2020 a las 5:00 p.m. (Artículo 110 y 366 del C. G de P.) Igualmente se publica en lista la liquidación del crédito allegada el 21 de mayo de 2021, según lo dispuesto en el numeral 2º artículo 446 del C.G.P.

La Secretaria,

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

Liquidación de crédito Rdo 2019 - 0123

Juridico Recave y Bienes <Juridicorecaveybienes@hotmail.com>

Vie 21/05/2021 4:01 PM

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - N. De Santander - Cúcuta
<j02pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (544 KB)

Liquidacion de credito Rdo 2019 - 123.pdf;

cordial saludo,

comendidamente me permito radicar memorial liquidación de crédito para el proceso de la referencia.

Rdo: 2019 - 0123

Dte: financiera comultrasan

Ddo: SENaida TIRADO CONSUEGRA

Jurídica Recave & Bienes S.A.S

Teléfono: 573 1204 - 3134964139

Dirección: Av 4 # 11- 25 Loc. 103.

Señor
JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES
DECÚCUTA.
E. S. D.

REF:	EJECUTIVO
RDA:	2019-00123
DTE:	FINANCIERA COMULTRASAN.
DDO:	SENAIDA TIRADO CONSUEGRA

Obrando como apoderado de la parte demandante en el referido proceso, allego la liquidación de crédito, conforme al mandamiento de pago.

DESDE	HASTA	DÍAS	CAPITAL	TASA DE INTERES MENSUAL	VALOR INTERES
03/10/2018	31/10/2018	29	\$ 4.271.217	2,45	\$101.157
01/11/2018	30/11/2018	30	\$ 4.271.217	2,43	\$103.791
01/12/2018	31/12/2018	30	\$ 4.271.217	2,42	\$103.363
01/01/2019	31/01/2019	30	\$ 4.271.217	2,39	\$102.082
01/02/2019	28/02/2019	30	\$ 4.271.217	2,46	\$105.072
01/03/2019	30/03/2019	30	\$ 4.271.217	2,42	\$103.363
01/04/2019	30/04/2019	30	\$ 4.271.217	2,41	\$102.936
01/05/2019	31/05/2019	30	\$ 4.271.217	2,41	\$102.936
01/06/2019	30/06/2019	30	\$ 4.271.217	2,41	\$102.936
01/07/2019	31/07/2019	30	\$ 4.271.217	2,41	\$102.936
01/08/2019	31/08/2019	30	\$ 4.271.217	2,41	\$102.936
01/09/2019	30/09/2019	30	\$ 4.271.217	2,41	\$102.936
01/10/2019	31/10/2019	30	\$ 4.271.217	2,38	\$101.655
01/11/2019	30/11/2019	30	\$ 4.271.217	2,38	\$101.655
01/12/2019	31/12/2019	30	\$ 4.271.217	2,36	\$100.801
01/01/2020	31/01/2020	30	\$ 4.271.217	2,34	\$99.946
01/02/2020	29/02/2020	30	\$ 4.271.217	2,38	\$101.655
01/03/2020	31/03/2020	30	\$ 4.271.217	2,36	\$100.801
01/04/2020	30/04/2020	30	\$ 4.271.217	2,33	\$99.519
01/05/2020	31/05/2020	30	\$ 4.271.217	2,27	\$96.957
01/06/2020	30/06/2020	30	\$ 4.271.217	2,26	\$96.530
01/07/2020	31/07/2020	30	\$ 4.271.217	2,26	\$96.530
01/08/2020	31/08/2020	30	\$ 4.271.217	2,28	\$97.384
01/09/2020	30/09/2020	30	\$ 4.271.217	2,29	\$97.811
01/10/2020	31/10/2020	30	\$ 4.271.217	2,26	\$96.530
01/11/2020	30/11/2020	30	\$ 4.271.217	2,23	\$95.248
01/12/2020	31/12/2020	30	\$ 4.271.217	2,18	\$93.113
01/01/2021	30/01/2021	30	\$ 4.271.217	2,16	\$92.258
02/02/2021	28/02/2021	30	\$ 4.271.217	2,19	\$93.540
01/03/2021	31/03/2021	30	\$ 4.271.217	2,17	\$92.685
01/04/2021	30/04/2021	30	\$ 4.271.217	2,16	\$92.258
01/05/2021	14/05/2021	14	\$ 4.271.217	2,15	\$42.855
TOTAL					\$3.126.175

COSTAS	\$
	478.376
TOTAL	\$
	7.875.768

T.P. No. 101.526 del C.S.J.
C.C. No. 13.474.945 de Cúcuta



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA N/SANTANDER**

Proceso No. 2019-00229-00

A continuación, la suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA, conforme a lo dispuesto en el art. del 366 C. G.P., procede a elaborar la presente liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA, dentro del proceso de la referencia así:

CONCEPTO	CUADERNO	VALOR
POLIZA	0	\$-0-
OTROS RECIBOS MEDIDA CAUTELAR	0	\$-0-
EMPLAZAMIENTO	0	\$-0-
RECIBO NOTIFICACION	0	\$8.600
AGENCIAS	0	\$3.374.370
INSCRIPCION Y/O LEVANTE MEDIDA CAUTELAR	0	\$-0-
HONORARIOS AUXILIAR DE JUSTICIA	0	\$-0-
TOTAL LIQUIDACION		\$3.382.970

FIJACION EN LISTA Y TRASLADO ART. 110 C.G.P.:

Cúcuta, Hoy 28 de septiembre de 2021, a las 7:30 A.M. se fijó en lista la anterior liquidación de costas, por el término legal de un (1) día. El día 29 de septiembre de 2021 a las 7:30 A.M., empieza a correr el término de tres (3) días de traslado a las partes y vence el día 1 de octubre de 2021 a las 3:30 p.m. (Artículo 110 y 366 del C. G de P.). Igualmente se publica en lista la liquidación del crédito allegada el 22 de septiembre de 2021, según lo dispuesto en el numeral 2º artículo 446 del C.G.P.

La Secretaria,

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

RV: 2 pequeñas causas y competencia múltiple de Cúcuta Rad No. 229 / 2019 Popular vs Wilson Andrés Romero, allegando liquidación de crédito

Luis Fernando Luzardo Castro <luisluzardo@hotmail.com>

Mié 22/09/2021 9:12 AM

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - N. De Santander - Cúcuta
<j02pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: PILAR TRUJILLODIAZ <pilartrujillopromotores@gmail.com>; Yadira Salas <consultorespromotores@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (95 KB)

229 -2019 WILSON ANDRES ROMERO - LIQUIDACION OK.pdf;

DEMANDANTE. BANCO POPULAR
DEMANDADO. WILSON A.BLANCO
ALLEGANDO LIQUIDACION DEL CREDITO

Enviado desde [Correo](#) para Windows

De: [PILAR TRUJILLODIAZ](#)

Enviado: martes, 21 de septiembre de 2021 3:07 p. m.

Para: [luisluzardo@hotmail.com](#)

Asunto: 2 pequeñas causas y competencia múltiple de Cúcuta Rad No. 229 / 2019 Popular vs Wilson Andrés Romero, allegando liquidación de crédito



**CONSULTORES
PROMOTORES INTEGRALES S.A.S.**

A B O G A D O S

Señor

JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CUCUTA
E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR BANCO POPULAR contra WILSON ANDRES
ROMERO DIAZ
RAD No. 229/2019**

En mi calidad de apoderado de la parte demandante, me permito allegar al Despacho del señor Juez, la liquidación actualizada del demandado de la referencia.

Atentamente

LUIS FERNANDO LUZARDO CASTRO
C.C. No 13.454.655 de Cúcuta
T.P. No 58.325 del C.S. de la Judicatura

**CENTRO DE NEGOCIOS OFC 403 HOLIDAY INN CALLE 15 No.1E-125 QUINTA VELEZ
TELS 5755613-5754950 CUCUTA-COLOMBIA**

BANCO POPULAR
Jefatura Alistamiento de Garantías



NOMBRE
PERIODICIDAD INTERES
CREDITO

ROMERO DIAZ WILSON ANDRES CC 8831****
MENSUAL
 4500322000****

LIQUIDACION DE CAPITAL INSOLUTO POR PERIODO

SALDO	PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA DE MORA AUTORIZADA	INTERES
CAPITAL	DESDE	HASTA	SUPERBANCARIA	MORA
21,901,538	6-ago-17	31-ago-17	32.97%	\$ 494,585
21,901,538	1-sep-17	30-sep-17	32.22%	\$ 580,001
21,901,538	1-oct-17	31-oct-17	31.73%	\$ 590,126
21,901,538	1-nov-17	30-nov-17	31.44%	\$ 565,960
21,901,538	1-dic-17	31-dic-17	31.16%	\$ 579,524
21,901,538	1-ene-18	31-ene-18	31.04%	\$ 577,292
21,901,538	1-feb-18	28-feb-18	31.52%	\$ 529,489
21,901,538	1-mar-18	31-mar-18	31.02%	\$ 577,013
21,901,538	1-abr-18	30-abr-18	30.72%	\$ 552,999
21,901,538	1-may-18	31-may-18	30.66%	\$ 570,316
21,901,538	1-jun-18	30-jun-18	30.42%	\$ 547,598
21,901,538	1-jul-18	31-jul-18	30.05%	\$ 558,876
21,901,538	1-ago-18	31-ago-18	29.91%	\$ 556,365
21,901,538	1-sep-18	30-sep-18	29.72%	\$ 534,908
21,901,538	1-oct-18	31-oct-18	29.45%	\$ 547,715
21,901,538	1-nov-18	30-nov-18	29.24%	\$ 526,267
21,901,538	1-dic-18	31-dic-18	29.10%	\$ 541,298
21,901,538	1-ene-19	31-ene-19	28.74%	\$ 534,602
21,901,538	1-feb-19	28-feb-19	29.55%	\$ 496,475
21,901,538	1-mar-19	31-mar-19	29.06%	\$ 540,461
21,901,538	1-abr-19	30-abr-19	28.98%	\$ 521,677
21,901,538	1-may-19	31-may-19	29.01%	\$ 539,624
21,901,538	1-jun-19	30-jun-19	28.95%	\$ 521,137
21,901,538	1-jul-19	31-jul-19	28.92%	\$ 537,950
21,901,538	1-ago-19	31-ago-19	28.98%	\$ 539,066
21,901,538	1-sep-19	30-sep-19	28.98%	\$ 521,677
21,901,538	1-oct-19	31-oct-19	28.65%	\$ 532,927
21,901,538	1-nov-19	30-nov-19	28.55%	\$ 513,846
21,901,538	1-dic-19	31-dic-19	28.37%	\$ 527,626
21,901,538	1-ene-20	31-ene-20	28.16%	\$ 523,720
21,901,538	1-feb-20	29-feb-20	28.59%	\$ 497,501
21,901,538	1-mar-20	31-mar-20	28.43%	\$ 528,742
21,901,538	1-abr-20	30-abr-20	28.04%	\$ 504,665
21,901,538	1-may-20	31-may-20	27.29%	\$ 507,537
21,901,538	1-jun-20	30-jun-20	27.18%	\$ 489,274
21,901,538	1-jul-20	31-jul-20	27.18%	\$ 505,584
21,901,538	1-ago-20	31-ago-20	27.44%	\$ 510,327
21,901,538	1-sep-20	30-sep-20	27.53%	\$ 495,485
21,901,538	1-oct-20	31-oct-20	27.14%	\$ 504,746
21,901,538	1-nov-20	30-nov-20	26.76%	\$ 481,714
21,901,538	1-dic-20	31-dic-20	26.19%	\$ 487,168
21,901,538	1-ene-21	31-ene-21	25.98%	\$ 483,262
21,901,538	1-feb-21	28-feb-21	26.31%	\$ 442,039
21,901,538	1-mar-21	31-mar-21	26.12%	\$ 485,773
21,901,538	1-abr-21	30-abr-21	25.97%	\$ 467,511
21,901,538	1-may-21	31-may-21	25.83%	\$ 480,472
21,901,538	1-jun-21	30-jun-21	25.82%	\$ 464,703
21,901,538	1-jul-21	31-jul-21	25.77%	\$ 479,356
21,901,538	1-ago-21	31-ago-21	25.86%	\$ 481,030
				\$ 25,578,005

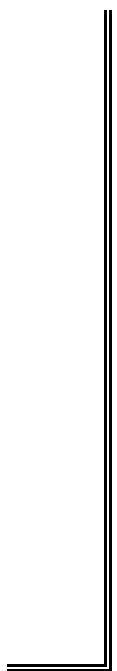
	PESOS
SALDO CAPITAL	\$21,901,538
TOTAL INTERES CORRIENTE	\$219,015
TOTAL INTERES DE MORA	\$25,578,005
SALDO TOTAL	\$47,479,543

TIPO DE CARTERA

LIBRANZAS

PAOLA A MEDINA
ANALISTA TECNICO
31/08/2021







**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA N/SANTANDER**

Proceso No. 2019-00270-00

A continuación, la suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA, conforme a lo dispuesto en el art. del 366 C. G.P., procede a elaborar la presente liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA, dentro del proceso de la referencia así:

CONCEPTO	CUADERNO	VALOR
POLIZA	0	\$-0-
OTROS RECIBOS MEDIDA CAUTELAR	0	\$-0-
EMPLAZAMIENTO	0	\$5.000
RECIBO NOTIFICACION	0	\$-0-
AGENCIAS	0	\$576.300
INSCRIPCION Y/O LEVANTE MEDIDA CAUTELAR	0	\$-0-
HONORARIOS AUXILIAR DE JUSTICIA	0	\$-0-
TOTAL LIQUIDACION		\$581.300

FIJACION EN LISTA Y TRASLADO ART. 110 C.G.P.:

Cúcuta, Hoy 28 de septiembre de 2021, a las 7:30 A.M. se fijó en lista la anterior liquidación de costas, por el término legal de un (1) día. El día 29 de septiembre de 2021 a las 7:30 A.M., empieza a correr el término de tres (3) días de traslado a las partes y vence el día 1º de octubre de 2021 a las 3:30 p.m. (Artículo 110 y 366 del C. G de P.)

La Secretaria,

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA N/SANTANDER

Proceso No. 2019-00309-00

A continuación, la suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA, conforme a lo dispuesto en el art. del 366 C. G.P., procede a elaborar la presente liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA, dentro del proceso de la referencia así:

CONCEPTO	CUADERNO	VALOR
POLIZA	0	\$-0-
OTROS RECIBOS MEDIDA CAUTELAR	0	\$-0-
EMPLAZAMIENTO	0	\$-0-
RECIBO NOTIFICACION	0	\$40.500
AGENCIAS	0	\$727.370
INSCRIPCION Y/O LEVANTE MEDIDA CAUTELAR	0	\$-0-
HONORARIOS AUXILIAR DE JUSTICIA	0	\$-0-
TOTAL LIQUIDACION		\$767.870

FIJACION EN LISTA Y TRASLADO ART. 110 C.G.P.:

Cúcuta, Hoy 28 de septiembre de 2021, a las 7:30 A.M. se fijó en lista la anterior liquidación de costas, por el término legal de un (1) día. El día 29 de septiembre de 2021 a las 7:30 A.M., empieza a correr el término de tres (3) días de traslado a las partes y vence el día 1 de octubre de 2021 a las 3:30 p.m. (Artículo 110 y 366 del C. G de P.). Igualmente se publica en lista la liquidación del crédito allegada el 12 de abril de 2021, según lo dispuesto en el numeral 2º artículo 446 del C.G.P.

La Secretaria,

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

EJECUTIVO DE PEDRO MARUN contra LUIS FERNANDO ARIAS PARRA.RADICADO No. 2019 -309

Jurídico CenterMAS <juridico@centermas.com>

Lun 12/04/2021 11:18 AM

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - N. De Santander - Cúcuta
<j02pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (537 KB)

LUIS FERNANDO ARIAS PARRA L.pdf;

Señor

JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA
Ciudad

Por medio del presente, me permito adjuntar liquidación de crédito, del proceso de referencia.

Atentamente



Wilmer Alberto Martínez
abogado

Señor

JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO de PEDRO ALEJANDRO MARUN MEYER contra LUIS
FERNANDO ARIAS PARRA. Radicado No. 2019 - 309 J1

WILMER ALBERTO MARTINEZ ORTIZ, mayor de edad, domiciliado en Cúcuta, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de Apoderado de la Actora, respetuosamente me permito aportar al Despacho la respectiva liquidación de crédito.

DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.		PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
02/10/2018	30/10/2018	19,63	0,82	1,64	2,45	28	5.920.800,00	135.596		6.056.396
01/11/2018	30/11/2018	19,63	0,82	1,64	2,45	30	5.920.800,00	145.282		6.201.678
01/12/2018	30/12/2018	19,49	0,81	1,62	2,44	30	5.920.800,00	144.245		6.345.923
01/01/2019	30/01/2019	19,40	0,81	1,62	2,43	30	5.920.800,00	143.579		6.489.503
01/02/2019	30/02/2019	19,16	0,80	1,60	2,40	30	5.920.800,00	141.803		6.631.306
01/03/2019	30/03/2019	19,37	0,81	1,61	2,42	30	5.920.800,00	143.357		6.774.663
01/04/2019	30/04/2019	19,32	0,81	1,61	2,42	30	5.920.800,00	142.987		6.917.651
01/05/2019	30/05/2019	19,34	0,81	1,61	2,42	30	5.920.800,00	143.135		7.060.786
01/06/2019	30/06/2019	19,30	0,80	1,61	2,41	30	5.920.800,00	142.839		7.203.625
01/07/2019	30/07/2019	19,28	0,80	1,61	2,41	30	5.920.800,00	142.691		7.346.316
01/08/2019	30/08/2019	19,32	0,81	1,61	2,42	30	5.920.800,00	142.987		7.489.304
01/09/2019	30/09/2019	19,32	0,81	1,61	2,42	30	5.920.800,00	142.987		7.632.291
01/10/2019	30/10/2019	19,10	0,80	1,59	2,39	30	5.920.800,00	141.359		7.773.650
01/11/2019	30/11/2019	19,03	0,79	1,59	2,38	30	5.920.800,00	140.841		7.914.491
01/12/2019	30/10/2019	18,91	0,79	1,58	2,36	30	5.920.800,00	139.953		8.054.444
01/01/2020	15/01/2020	18,77	0,78	1,56	2,35	15	5.920.800,00	69.458		8.123.903
01/02/2020	29/02/2020	19,06	0,79	1,59	2,38	29	5.920.800,00	136.361		8.260.264
01/03/2020	30/03/2020	18,95	0,79	1,58	2,37	30	5.920.800,00	140.249		8.400.512
01/04/2020	30/04/2020	18,69	0,78	1,56	2,34	30	5.920.800,00	138.325		8.538.837
01/05/2020	30/05/2020	18,19	0,76	1,52	2,27	30	5.920.800,00	134.624		8.673.461
01/06/2020	30/06/2020	18,12	0,76	1,51	2,27	30	5.920.800,00	134.106		8.807.567
01/07/2020	30/07/2020	18,12	0,76	1,51	2,27	30	5.920.800,00	134.106		8.941.674
01/08/2020	30/08/2020	18,29	0,76	1,52	2,29	30	5.920.800,00	135.364		9.077.038
01/09/2020	30/09/2020	18,35	0,76	1,53	2,29	30	5.920.800,00	135.808		9.212.846
01/10/2020	30/10/2020	18,09	0,75	1,51	2,26	30	5.920.800,00	133.884		9.346.730

Calle 14 # 3-73 Oficina 202 Edif. La Previsora - Centro - Cúcuta
Tel. 5832090 - Cel. 3213449379 - gerencia@centermas.com



Wilmer Alberto Martínez
a b o g a d o

01/11/2020	30/11/2020	17,84	0,74	1,49	2,23	30	5.920.800,00	132.034		9.478.764
01/12/2020	30/12/2020	17,46	0,73	1,46	2,18	30	5.920.800,00	129.073		9.607.838
01/01/2021	30/01/2021	17,32	0,72	1,44	2,16	30	5.920.800,00	127.889		9.735.727
01/02/2021	28/02/2021	17,54	0,73	1,46	2,16	28	5.920.800,00	119.363		9.855.090

Agradezco el despacho favorable y oportuno.

Atentamente,

WILMER ALBERTO MARTINEZ ORTIZ
C.C. 80.215.868 de Bogotá
T.P. 159.940 del C.S.J.



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA N/SANTANDER**

Proceso No. 2019-00683-00

A continuación, la suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA, conforme a lo dispuesto en el art. del 366 C. G.P., procede a elaborar la presente liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDANTE, dentro del proceso de la referencia así:

CONCEPTO	CUADERNO	VALOR
POLIZA	0	\$-0-
OTROS RECIBOS MEDIDA CAUTELAR	0	\$-0-
EMPLAZAMIENTO	0	\$-0-
RECIBO NOTIFICACION	0	\$-0-
AGENCIAS	0	\$434.910
INSCRIPCION Y/O LEVANTE MEDIDA CAUTELAR	0	\$-0-
HONORARIOS AUXILIAR DE JUSTICIA	0	\$-0-
TOTAL LIQUIDACION		\$434.910

FIJACION EN LISTA Y TRASLADO ART. 110 C.G.P.:

Cúcuta, Hoy 28 de septiembre de 2021, a las 7:30 A.M. se fijó en lista la anterior liquidación de costas, por el término legal de un (1) día. El día 29 de septiembre de 2021 a las 7:30 A.M., empieza a correr el término de tres (3) días de traslado a las partes y vence el día 1° de octubre de 2021 a las 3:30 p.m. (Artículo 110 y 366 del C. G de P.)

La Secretaria,

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA N/SANTANDER**

Proceso No. 2019-00782-00

A continuación, la suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA, conforme a lo dispuesto en el art. del 366 C. G.P., procede a elaborar la presente liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA, dentro del proceso de la referencia así:

CONCEPTO	CUADERNO	VALOR
POLIZA	0	\$-0-
OTROS RECIBOS MEDIDA CAUTELAR	0	\$-0-
EMPLAZAMIENTO	0	\$-0-
RECIBO NOTIFICACION	0	\$32.000
AGENCIAS	0	\$1.173.537
INSCRIPCION Y/O LEVANTE MEDIDA CAUTELAR	0	\$-0-
HONORARIOS AUXILIAR DE JUSTICIA	0	\$-0-
TOTAL LIQUIDACION		\$1.205.537

FIJACION EN LISTA Y TRASLADO ART. 110 C.G.P.:

Cúcuta, Hoy 10 de mayo de 2021, a las 8:00 A.M. se fijó en lista la anterior liquidación de costas, por el término legal de un (1) día. El día 11 de mayo de 2021 a las 8:00 A.M., empieza a correr el término de tres (3) días de traslado a las partes y vence el día 13 de mayo de 2021 a las 5:00 p.m. (Artículo 110 y 366 del C. G de P.). Igualmente se publica en lista la liquidación del crédito allegada el 25 de junio de 2021, según lo dispuesto en el numeral 2º artículo 446 del C.G.P.

La Secretaria,

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

RV: 2 pequeñas causas y competencia multiple de Cúcuta Rad 782/2019 Viviendas y Valores vs Maryori Helena Sánchez y otros aportando liquidación actualizada

Luis Fernando Luzardo Castro <luisluzardo@hotmail.com>

Jue 24/06/2021 5:29 PM

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - N. De Santander - Cúcuta
<j02pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: PILAR TRUJILLODIAZ <pilartrujillopromotores@gmail.com>; Yadira Salas <consultorespromotores@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (819 KB)

Memorial aportando liquidacion actualizada.pdf;

DEMANDANTE. VIVIENDAS Y VALORES S.A
DEMANDADO. MARYORI HELENA SANCHEZ
RADICADO. 782 DE 2019
APORTANDO LIQUIDACION ACTUALIZADA

Enviado desde [Correo](#) para Windows 10

De: [Yadira Salas](#)

Enviado: jueves, 24 de junio de 2021 11:34 a. m.

Para: [Luis Fernando Luzardo Castro](#)

Asunto: 2 pequeñas causas y competencia multiple de Cúcuta Rad 782/2019 Viviendas y Valores vs Maryori Helena Sánchez y otros aportando liquidación actualizada

jesusandresvillamizarsilva@gmail.com

sandrasilva8julio@gmail.com



**CONSULTORES
PROMOTORES INTEGRALES S.A.S.
ABOGADOS**

Señor

**JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
E. S. D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE VIVIENDAS Y VALORES S.A en contra de
MARYORI HELENA SANCHEZ LEAL Y OTROS
RAD No.782 / 2019**

En mi calidad de apoderado de la parte demandante, me permito allegar al Despacho del señor Juez, la liquidación actualizada de los demandados de la referencia.

Atentamente

**LUIS FERNANDO LUZARDO CASTRO
C.C. No 13.454.655 de Cúcuta
T.P. No 58.325 del C.S. de la Judicatura**

**CENTRO DE NEGOCIOS OFC 403 HOLIDAY INN CALLE 15 No.1E-125 QUINTA VELEZ
TELS 5755613-5754950 CUCUTA-COLOMBIA**

E ESTADO DE CUENTA CONTRATO 6231

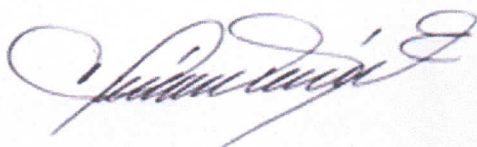
INQUILINO:	MARYORI HELENA SANCHEZ LEAL	AV 6B # 3A-54 MZ 58 LT 9 PRADOS DEL ESTE	3116321497
CODEUDORES:	SILVA NIÑO JOSE DE JESUS	AV.11AE # 4-103 QUINTA ORIENTAL	31 76846417-5741665
CODEUDORES:	CASTELLANOS DE SILVA BEATRIZ	AV.11AE # 4-103 QUINTA ORIENTAL	5741665
CODEUDORES:	SILVA CASTELLANOS JOSE DE JESUS	AV.6B # 3A-54 PRADOS DEL ESTE MZ 58 LT 9	3126743692 (ESPOSO)
ME S	VALOR DEL CANON		
jul-19	\$	534.909	
ago-19	\$	605.413	
sept-19	\$	605.413	
ARRIENDOS	\$	1.745.735	

propietario **CONDONO** el mes de Octubre y los 5 días de Noviembre

23/06/2021

penalidad \$ 1.210.826

Atentamente;



MÓNICA DEL PILAR GARCÍA C.

Jefe de Cartera

Telf. 5888002 Ext 124 -315

Cel. 3156703639



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA N/SANTANDER**

Proceso No. 2019-00805-00

FIJACION EN LISTA Y TRASLADO ART. 110 C.G.P.:

Cúcuta, Hoy 28 de septiembre de 2021 a las 7:30 A.M. se fijó en lista la liquidación de crédito allegada el 13 de mayo de 2021, por el término legal de un (1) día. El día 29 de septiembre de 2021 a las 7:30 A.M., empieza a correr el término de tres (3) días de traslado a las partes y vence el día 1º de octubre de 2021 a las 3:30 p.m. (Artículo 110 y numeral 2º artículo 446 del C.G.P.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

RAD:2019-805 TT ELVIA ROSA BUITRAGO

notificacionesprometeo@aecsa.co <notificacionesprometeo@aecsa.co>

Jun 13/05/2021 12:19 PM

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - N. De Santander - Cúcuta
<j02pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (191 KB)

APORTA LLIQUIDACION DE CREDITO-ELVIA ROSA BUITRAGO .pdf; LIQUIDACIÓN OBLIGACIÓN N° 320007639.pdf;

Señor

JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

referencia: Demanda EJECUTIVO HIPOTECARIO

Demandante: **BANCOLOMBIA S.A**

Demandado: **ELVIA ROSA BUITRAGO**

Radicado: 2019-805

Asunto: Allego **LIQUIDACION DE CREDITO**

DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 52.008.552 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la sociedad **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.**, apoderado especial de **BANCOLOMBIA S.A.**, por medio del presente escrito me permito allegar **LIQUIDACION DE CREDITO**, conforme al memorial adjunto.

Cordial saludo

DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO

C. C. No 52.008.552de Bogotá

T.P. No. 101.541 del C. S. J.

--

This message has been scanned for viruses and dangerous content by [MailScanner](#), and is believed to be clean.

OBLIGACIÓN N° 320007639																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
-------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Señores

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CUCUTA-NORTE DE SANTANDER

E. S. D.

RADICADO: 2019-00805
REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ELVIA ROSA BUITARGO

ASUNTO: ALLEGANDO LIQUIDACION DE CREDITO

DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado como aparece en al pie de mi firma, actuando en calidad de endosatario en procuración de BANCOLOMBIA S.A, dentro del proceso de la referencia, me permito aportar al despacho, **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ACTUALIZADA**, conforme lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso

Señor Juez,

Atentamente,



DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO

C.C. No. 52.008.552 de Bogotá D.C.

T.P. No. 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura.



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA N/SANTANDER**

Proceso No. 2019-00909-00

A continuación, la suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA, conforme a lo dispuesto en el art. del 366 C. G.P., procede a elaborar la presente liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDANTE FUNDACION DELAMUJER COLOMBIA S.A.S., dentro del proceso de la referencia así:

CONCEPTO	CUADERNO	VALOR
POLIZA	0	\$-0-
OTROS RECIBOS MEDIDA CAUTELAR	0	\$-0-
EMPLAZAMIENTO	0	\$-0-
RECIBO NOTIFICACION	0	\$23.500
AGENCIAS	0	\$1.995.000
INSCRIPCION Y/O LEVANTE MEDIDA CAUTELAR	0	\$37.500
HONORARIOS AUXILIAR DE JUSTICIA	0	\$-0-
TOTAL LIQUIDACION		\$2.056.000

FIJACION EN LISTA Y TRASLADO ART. 110 C.G.P.:

Cúcuta, Hoy 28 de septiembre de 2021, a las 7:30 A.M. se fijó en lista la anterior liquidación de costas, por el término legal de un (1) día. El día 29 de septiembre de 2021 a las 7:30 A.M., empieza a correr el término de tres (3) días de traslado a las partes y vence el día 1º de octubre de 2021 a las 5:00 p.m. (Artículo 110 y 366 del C. G de P.)

La Secretaria,

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA N/SANTANDER**

Proceso No. 2019-00936-00

A continuación, la suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA, conforme a lo dispuesto en el art. del 366 C. G.P., procede a elaborar la presente liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA, dentro del proceso de la referencia así:

CONCEPTO	CUADERNO	VALOR
POLIZA	0	\$-0-
OTROS RECIBOS MEDIDA CAUTELAR	0	\$20.500
EMPLAZAMIENTO	0	\$-0-
RECIBO NOTIFICACION	0	\$61.500
AGENCIAS	0	\$1.762.330
INSCRIPCION Y/O LEVANTE MEDIDA CAUTELAR	0	\$-0-
HONORARIOS AUXILIAR DE JUSTICIA	0	\$-0-
TOTAL LIQUIDACION		\$1.884.330

FIJACION EN LISTA Y TRASLADO ART. 110 C.G.P.:

Cúcuta, Hoy 28 de septiembre de 2021, a las 7:30 A.M. se fijó en lista la anterior liquidación de costas, por el término legal de un (1) día. El día 29 de septiembre de 2021 a las 7:30 A.M., empieza a correr el término de tres (3) días de traslado a las partes y vence el día 1º de octubre de 2021 a las 3:30 p.m. (Artículo 110 y 366 del C. G de P.)

La Secretaria,

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

AUTO No. 1831

San José de Cúcuta, veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta la liquidación de crédito allegada por la apoderada de la parte demandante, **córrase** traslado al extremo pasivo por el término de tres (3) días, de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 446 y artículo 110 del Código General del Proceso, advirtiéndole que, en caso de objeción deberá presentar una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que se le atribuyen, so pena de rechazo.

En conocimiento de las partes la respuesta allegada por el Banco de Occidente¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YULI PAOLA RUDA MATEUS
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE
San José de Cúcuta
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
No.056 fijado hoy 27 de septiembre de 2021 a la hora de las
7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

¹ Folio 050 del expediente digital

RE: MEMORIAL EDUARDO CASTRO ESPINEL

Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Multiple - N. De Santander - Cúcuta <j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 18/05/2021 9:31 AM

Para: Juliana Jimenez <gerencia@jimenezherrera.com>; Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - N. De Santander - Cúcuta <j02pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (566 KB)

MEMORIAL EDUARDO CASTRO ESPINEL ALLEG LIQ.pdf;

Buen día

Cordial saludo

En atención al correo que antecede, me permito comunicarle que el presente proceso **Rad. 936-2019** fue remitido al **JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CUCUTA**, en virtud del Acuerdo CSJNS2020-080 de fecha 18 de febrero de 2020.

Por lo anterior, deberá dirigir las solicitudes a esa Unidad Judicial para los trámites pertinentes.

Atentamente,

MARIAN LORENA MOROS BLANCO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CUCUTA

De: Juliana Jimenez <gerencia@jimenezherrera.com>

Enviado: sábado, 15 de mayo de 2021 9:27 p. m.

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Multiple - N. De Santander - Cúcuta <j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL EDUARDO CASTRO ESPINEL

Por medio del presente mensaje me permito allegar liquidación del crédito

Datos del Juzgado

JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CUCUTA
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Demandante: RF ENCORE SAS

Demandado: **EDUARDO CASTRO ESPINEL**

Radicado: **2019-936**

Proceso EJECUTIVO

Apoderada: Heidy Jiménez

--

--



-  diana.rios@jimenezherrera.com
-  57 + 7 + 6342032
-  Carrera 33 No. 51 A - 26 Oficina 301 Edificio La Fuente Bucaramanga Colombia
-  www.jimenezherrera.com
-  [jimenezherreraasociados](#)
-  [jimenez_herrera](#)
-  3107818192

HEIDY JULIANA JIMENEZ HERRERA

Gerente



-  gerencia@jimenezherrera.com
-  57 + 7 + 6916057
-  Calle 52 No. 31 - 149 Edificio La Fuente Bucaramanga Colombia
-  www.jimenezherrera.com
-  [jimenezherreraasociados](#)
-  [jimenez_herrera](#)
-  3222420785

Señor:
JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CUCUTA
E. _____ S. _____ D.-

RAD. 2019-936
TIPO DE PROESO: EJECUTIVO.-
DEMANDANTE: RF ENCORE SAS
DEMANDADO: - EDUARDO CASTRO ESPINEL
ASUNTO: ALLEGA LIQUIDACION ADICIONAL DE LA QUE TRATA EL ARTICULO 446 DEL C. G DELP.

HEIDY JULIANA JÍMENEZ HERRERA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga (S), identificada legal y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado judicial de la parte ejecutante, procedo por medio del presente escrito de conformidad con el art. 446 del C. G del P., esto es a allegar la liquidación del crédito para que se corra traslado de la misma y de estar a derecho se proceda a su aprobación.

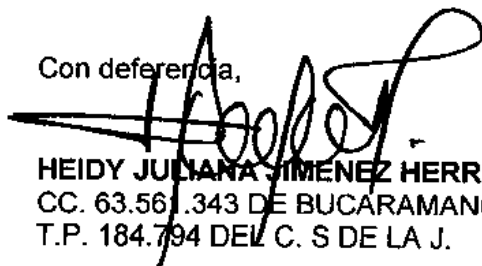
LIQUIDACION						
% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCION	INTERES MENSUAL	CAPITAL	DEUDA INTERES
CAPITAL						\$ 17.422.932,57
18,91%	DICIEMBRE	2019	21	1,58%	\$ 17.422.932,57	\$ 192.189,47
18,77%	ENERO	2020	30	1,56%	\$ 17.422.932,57	\$ 272.523,70
19,06%	FEBRERO	2020	30	1,59%	\$ 17.422.932,57	\$ 276.734,25
18,95%	MARZO	2020	30	1,58%	\$ 17.422.932,57	\$ 275.137,14
18,69%	ABRIL	2020	30	1,56%	\$ 17.422.932,57	\$ 271.362,17
18,19%	MAYO	2020	30	1,52%	\$ 17.422.932,57	\$ 264.102,62
18,12%	JUNIO	2020	30	1,51%	\$ 17.422.932,57	\$ 263.086,28
18,12%	JULIO	2020	30	1,51%	\$ 17.422.932,57	\$ 263.086,28
18,29%	AGOSTO	2020	30	1,52%	\$ 17.422.932,57	\$ 265.554,53
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	30	1,53%	\$ 17.422.932,57	\$ 266.425,68
18,09%	OCTUBRE	2020	30	1,51%	\$ 17.422.932,57	\$ 262.650,71
17,84%	NOVIEMBRE	2020	30	1,49%	\$ 17.422.932,57	\$ 259.020,93
17,46%	DICIEMBRE	2020	30	1,46%	\$ 17.422.932,57	\$ 253.503,67
18,12%	ENERO	2021	30	1,51%	\$ 17.422.932,57	\$ 263.086,28
17,54%	FEBRERO	2021	30	1,46%	\$ 17.422.932,57	\$ 254.665,20
17,41%	MARZO	2021	30	1,45%	\$ 17.422.932,57	\$ 252.777,71
17,31%	ABRIL	2021	30	1,44%	\$ 17.422.932,57	\$ 251.325,80
17,22%	MAYO	2021	30	1,44%	\$ 17.422.932,57	\$ 250.019,08
INTERESES DE MORA						\$ 4.657.251,51
CAPITAL						\$ 17.422.932,57
						\$ -
TOTAL LIQUIDACION A 30 DE MAYO DE 2021						\$ 22.080.184,08

SON: VEINTIDOS MILLONES OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS CON OCHO/100 MONEDA LEGAL



JIMÉNEZ & HERRERA
ASOCIADOS

Con deferencia,



HEIDY JUDIANA JIMÉNEZ HERRERA
CC. 63.561.343 DE BUCARAMANGA
T.P. 184.794 DEL C. S DE LA J.

Carrera 33 No. 51^a-26 oficina 301 Edificio La Fuente Cabecera Bucaramanga

Telefonos 6342032 –Móvil 3112594462-3222420785

Bucaramanga-Colombia



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA N/SANTANDER**

Proceso No. 2020-00036-00

A continuación, la suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA, conforme a lo dispuesto en el art. del 366 C. G.P., procede a elaborar la presente liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA, dentro del proceso de la referencia así:

CONCEPTO	CUADERNO	VALOR
POLIZA	0	\$-0-
OTROS RECIBOS MEDIDA CAUTELAR	0	\$-0-
EMPLAZAMIENTO	0	\$-0-
RECIBO NOTIFICACION	0	\$45.000
AGENCIAS	0	\$169.206
INSCRIPCION Y/O LEVANTE MEDIDA CAUTELAR	0	\$-0-
HONORARIOS AUXILIAR DE JUSTICIA	0	\$-0-
TOTAL LIQUIDACION		\$214.206

FIJACION EN LISTA Y TRASLADO ART. 110 C.G.P.:

Cúcuta, Hoy 28 de septiembre de 2021, a las 7:30 A.M. se fijó en lista la anterior liquidación de costas, por el término legal de un (1) día. El día 29 de septiembre de 2021 a las 7:30 A.M., empieza a correr el término de tres (3) días de traslado a las partes y vence el día 1° de octubre de 2020 a las 5:00 p.m. (Artículo 110 y 366 del C. G de P.) Igualmente se publica en lista la liquidación del crédito allegada el 01 de septiembre de 2021, según lo dispuesto en el numeral 2° artículo 446 del C.G.P.

La Secretaria,

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

LIQUIDACION CREDITO RAD 036 DE 2021

Adrian Duran <joseduran_1976@hotmail.com>

Mié 1/09/2021 2:42 PM

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - N. De Santander - Cúcuta
<j02pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: wikasam0804@gmail.com <wikasam0804@gmail.com>; Lauramarcelasuarez <lauramarcelasuarez@outlook.com>

📎 1 archivos adjuntos (504 KB)
LIQUIDACION CREDITO RAD 036 DE 2021.pdf;

SEÑOR(A) JUEZ:
SEGUNDO PEQUEÑAS CAUSAS MULTIPLES DE CUCUTA
E_____.S._____D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante:
 ANTONIO MARIA ESCALANTE
Demandados
 JOSE MIGUEL GUERRA RODRIGUEZ
 KAREN JACQUELINE ACEVEDO

Asunto: LIQUIDACION CREDITO
Radicado: **036/2021**

JOSE ADRIAN DURAN MERCHANT, identificado con la cedula de ciudadanía No. 88.216.588 de Cúcuta, en mi calidad de apoderado de la parte actora, dentro del proceso de referencia, comedidamente me permito allegar liquidación de crédito, según mandamiento de pago **auto de fecha 28 de agosto de 2020:**

CANONES DE ARRENDAMIENTO

- | | |
|--|-------------------|
| 1. Saldo canon causado 17 de noviembre al 16 de diciembre de 2019 , por la suma de | \$ 100.000 |
| 2. Por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al 17 de diciembre de 2019 al 16 de enero de 2020 , por la suma de | \$ 280.000 |
| 3. Por concepto de canon de arrendamiento correspondiente 17 de enero de 2020 al 16 de febrero de 2020 , por la suma de | \$ 280.000 |
| 4. Por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al 17 de febrero del 2020 al 16 de marzo de 2020 , por la suma de | \$ 550.000 |
| 5. Por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al 17 de marzo de 2020 al 16 de abril de 2020 , por la suma de | \$ 280.000 |
| 6. Por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al 17 de abril de 2020 al 16 de mayo de 2020 , por la suma de | \$ 280.000 |
| 7. Recibo de luz factura de venta por la suma de | \$ 214.560 |
| 8. Recibo de gas de oriente factura de venta | \$ 27.950. |
| 9. Recibo de Aguas kpital factura venta | \$ 114.720 |
| 10. Clausula penal Incumplimiento | \$ 560.000 |

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo único **artículo 9 del decreto legislativo 806 de 2020**, allego a la honorable juez traslado liquidación al demandado JOSE MIGUEL GUERRA a través de la curadora ad ítem Laura marcela Suarez Bastos al correo electrónico: lauramarcelasuarez@outlook.com y la demandada KAREN JACQUELINE ACEVEDO AL CORREO electrónico: wikasam0804@gmail.com para que surta los efectos jurídicos contenidos en la disposición legal en cita.

Más agencias en derecho y costas procesales.

Obro dentro la oportunidad legal, continuar con el trámite procesal.

Atentamente,



José Adrián Durán Merchan
Calle 12 # 4-47 CC Internacional -
Oficina 20
joseduran_1976@hotmail.com
320 3087070

SEÑOR(A) JUEZ:
SEGUNDO PEQUEÑAS CAUSAS MULTIPLES DE CUCUTA
E_____ .S. _____ D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular

Demandante:

ANTONIO MARIA ESCALANTE

Demandados

JOSE MIGUEL GUERRA RODRIGUEZ

KAREN JACQUELINE ACEVEDO

Asunto: LIQUIDACION CREDITO

Radicado: **036/2021**

JOSE ADRIAN DURAN MERCHANT, identificado con la cedula de ciudadanía No. 88.216.588 de Cúcuta, en mi calidad de apoderado de la parte actora, dentro del proceso de referencia, comedidamente me permito allegar liquidación de crédito, según mandamiento de pago **auto de fecha 28 de agosto de 2020:**

CANONES DE ARRENDAMIENTO

1. Saldo canon causado 17 de noviembre al 16 de diciembre de 2019 , por la suma de **\$ 100.000**
2. Por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al 17 de diciembre de 2019 al 16 de enero de 2020 , por la suma de **\$ 280.000**
3. Por concepto de canon de arrendamiento correspondiente 17 de enero de 2020 al 16 de febrero de 2020 , por la suma de **\$ 280.000**
4. Por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al 17 de febrero del 2020 al 16 de marzo de 2020 , por la suma de **\$ 550.000**
5. Por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al 17 de marzo de 2020 al 16 de abril de 2020 , por la suma de **\$ 280.000**
6. Por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al 17 de abril de 2020 al 16 de mayo de 2020 , por la suma de **\$ 280.000**
7. Recibo de luz factura de venta por la suma de **\$ 214.560**
8. Recibo de gas de oriente factura de venta **\$ 27.950.**
9. Recibo de Aguas kpital factura venta **\$ 114.720**

10. Clausula penal Incumplimiento

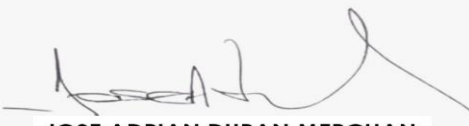
\$ 560.000

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo único **artículo 9 del decreto legislativo 806 de 2020**, allego a la honorable juez traslado liquidación al demandado JOSE MIGUEL GUERRA a través de la curadora ad ítem Laura marcela Suarez Bastos al correo electrónico: lauramarcelasuarez@outlook.com y la demandada KAREN JACQUELINE ACEVEDO AL CORREO electrónico: wikasam0804@gmail.com para que surta los efectos jurídicos contenidos en la disposición legal en cita.

Más agencias en derecho y costas procesales.

Obro dentro la oportunidad legal, continuar con el trámite procesal.

Atentamente,


JOSE ADRIAN DURAN MERCHAN
C.C. No. 88.216.588 de Cúcuta.
T.P. No. 158634 del C.S.J.



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA N/SANTANDER

Proceso No. 2020-00060-00

A continuación, la suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA, conforme a lo dispuesto en el art. del 366 C. G.P., procede a elaborar la presente liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA, dentro del proceso de la referencia así:

CONCEPTO	CUADERNO	VALOR
POLIZA	0	\$-0-
OTROS RECIBOS MEDIDA CAUTELAR	0	\$-0-
EMPLAZAMIENTO	0	\$-0-
RECIBO NOTIFICACION	0	\$10.000
AGENCIAS	0	\$1.750.000
INSCRIPCION Y/O LEVANTE MEDIDA CAUTELAR	0	\$-0-
HONORARIOS AUXILIAR DE JUSTICIA	0	\$-0-
TOTAL LIQUIDACION		\$1.760.000

FIJACION EN LISTA Y TRASLADO ART. 110 C.G.P.:

Cúcuta, Hoy 10 de mayo de 2021, a las 8:00 A.M. se fijó en lista la anterior liquidación de costas, por el término legal de un (1) día. El día 11 de mayo de 2021 a las 8:00 A.M., empieza a correr el término de tres (3) días de traslado a las partes y vence el día 13 de mayo de 2021 a las 5:00 p.m. (Artículo 110 y 366 del C. G de P.). Igualmente se publica en lista la liquidación del crédito allegada el 19 de mayo de 2021, según lo dispuesto en el numeral 2º artículo 446 del C.G.P.

La Secretaria,

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

MEMORIAL ALLEGA LIQ DE CREDITO 060-2020

Torrado González Litigios y Asesoría <torradogonzalez@outlook.com>

Mié 19/05/2021 4:03 PM

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - N. De Santander - Cúcuta
<j02pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (144 KB)
LIQUIDACION DE CREDITO MARIA JENNY.pdf;

Doctora,
SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez Segunda de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta
E. S. D

Ref. Proceso Ejecutivo
Asunto: Liquidación de Crédito
Rad: 060/2020
Demandante: MARIAH PAULA RINCON PINZON
Demandado: MARIA YENI ALVAREZ BAYONA

Cordial saludo,

Mediante presente correo electrónico me permito allegar memorial contenido (2 folios pdf) liquidación de crédito dentro del proceso de la referencia.

Sin otro particular,

MARGGEL GONZALEZ ESPINEL
Apoderada parte demandante

FAVOR ACUSAR RECIBIDO



MARGGEL FARELLYZ GONZALEZ ESPINEL
Representante Legal
TORRADO GONZALEZ LITIGIOS Y ASESORÍA S.A.S
Nit 901.308.543-1



torradogonzalez@outlook.com - mafagoes@hotmail.com



MARGGEL GONZALEZ
ABOGADA

01/09/20	30/09/20	18,35	2,29%	30	25.000.000,00	572.500
01/10/20	30/10/20	18,09	2,26%	30	25.000.000,00	565.000
01/11/20	30/11/20	17,84	2,23%	30	25.000.000,00	557.500
01/12/20	30/12/20	17,46	2,18%	30	25.000.000,00	545.000
01/01/21	30/01/21	17,32	2,16%	30	25.000.000,00	540.000
01/02/21	30/02/21	17,54	2,19%	30	25.000.000,00	547.500
01/03/21	30/03/21	17,41	2,17%	30	25.000.000,00	542.500
01/04/21	30/04/21	17,31	2,16%	30	25.000.000,00	540.000
01/05/21	30/05/21	17,22	2,15%	30	25.000.000,00	537.500
TOTAL					25.000.000,00	8.928.000

Capital----- \$25.000.000,00
Intereses moratorios desde el 04 de febrero del 2.020 al 30
de mayo del 2.021----- \$8.928.000,00
TOTAL OBLIGACION HASTA EL 30 DE MAYO DEL 2.021-----
-----\$33.928.000,00

Sin otro particular,

MARGGEL FARELLYZ GONZALEZ ESPINEL

CC. 1.090.462.122 de Cúcuta

T.P 265.045 del Consejo Superior de la Judicatura.

Calle 10 #0e-132 oficina 106 edificio González, centro. Cúcuta.

3163257970

torradogonzalez@outlook.com - mafagoes@hotmail.com



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA N/SANTANDER**

Proceso No. 2020-00114-00

A continuación, la suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA, conforme a lo dispuesto en el art. del 366 C. G.P., procede a elaborar la presente liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA, dentro del proceso de la referencia así:

CONCEPTO	CUADERNO	VALOR
POLIZA	0	\$-0-
OTROS RECIBOS MEDIDA CAUTELAR	0	\$-0-
EMPLAZAMIENTO	0	\$-0-
RECIBO NOTIFICACION	0	\$17.000
AGENCIAS	0	\$152.296
INSCRIPCION Y/O LEVANTE MEDIDA CAUTELAR	0	\$-0-
HONORARIOS AUXILIAR DE JUSTICIA	0	\$-0-
TOTAL LIQUIDACION		\$169.296

FIJACION EN LISTA Y TRASLADO ART. 110 C.G.P.:

Cúcuta, Hoy 28 de septiembre de 2021, a las 7:30 A.M. se fijó en lista la anterior liquidación de costas, por el término legal de un (1) día. El día 29 de septiembre de 2021 a las 7:30 A.M., empieza a correr el término de tres (3) días de traslado a las partes y vence el día 1° de octubre de 2021 a las 3:30 p.m. (Artículo 110 y 366 del C. G de P.)

La Secretaria,

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA N/SANTANDER**

Proceso No. 2020-00184-00

A continuación, la suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA, conforme a lo dispuesto en el art. del 366 C. G.P., procede a elaborar la presente liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA, dentro del proceso de la referencia así:

CONCEPTO	CUADERNO	VALOR
POLIZA	0	\$-0-
OTROS RECIBOS MEDIDA CAUTELAR	0	\$-0-
EMPLAZAMIENTO	0	\$-0-
RECIBO NOTIFICACION	0	\$-0-
AGENCIAS	0	\$2.202.452
INSCRIPCION Y/O LEVANTE MEDIDA CAUTELAR	0	\$-0-
HONORARIOS AUXILIAR DE JUSTICIA	0	\$-0-
TOTAL LIQUIDACION		\$2.202.452

FIJACION EN LISTA Y TRASLADO ART. 110 C.G.P.:

Cúcuta, Hoy 28 de septiembre de 2021, a las 7:30 A.M. se fijó en lista la anterior liquidación de costas, por el término legal de un (1) día. El día 29 de septiembre de 2021 a las 7:30 A.M., empieza a correr el término de tres (3) días de traslado a las partes y vence el día 1° de septiembre de 2021 a las 3:30 p.m. (Artículo 110 y 366 del C. G de P.) Igualmente se publica en lista la liquidación del crédito allegada el 25 de junio de 2021, según lo dispuesto en el numeral 2° artículo 446 del C.G.P.

La Secretaria,

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO, EJECUTIVO RAD 54001418900220200018400 CC 88237404, (DOCUMENTO PROPIAS)

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Vie 25/06/2021 11:02 AM

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - N. De Santander - Cúcuta
<j02pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



brand

[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2021

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

Señor
JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A.
DEMANDADO : DIONISIO RODRIGUEZ OLIVARES CC 88237404
RADICADO : 54001418900220200018400

ASUNTO: APORTO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo a lo siguiente:

1. En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de la siguiente manera:

CAPITAL ACELERADO			TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
\$ 28.303.089,00	TOTAL ABONOS: \$ -		SALDO INTERES DE MORA:	\$ 3.365.881,58
INTERESES DE PLAZO	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
\$ -	\$ -	\$ -	SALDO CAPITAL:	\$ 28.303.089,00
			TOTAL:	\$ 31.668.970,58

2. Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$31.668.970,58)** o anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

Anexo:

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor Juez,

Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J.
DAVIVIENDA PROPIAS C. 4679
TANIA RAMIREZ 21/06/2021

JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA		FECHA: 18/06/2021
PROCESO: 54001418900220200018400		
DEMANDANTE: AECSA S.A		
DEMANDADO: DIONISIO RODRIGUEZ OLIVARES	88237404	

CAPITAL ACCELERADO	
\$	28.303.089,00

TOTAL ABONOS: \$ -	
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL
\$ -	\$ -

INTERESES DE PLAZO	
\$	-

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 3.365.881,58
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 28.303.089,00
TOTAL:	\$ 31.668.970,58

1	1	DETALLE DE LIQUIDACIÓN															
	DESDE	HASTA	DÍAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL	
1	15/12/2020	16/12/2020	1	\$ 28.303.089,00	26,19%	1,96%	0,065%	\$ 18.294,31	\$ 28.321.383,31	\$ -	\$ 18.294,31	\$ 28.303.089,00	\$ 28.321.383,31	\$ -	\$ -	\$ -	
	17/12/2020	31/12/2020	15	\$ 28.303.089,00	26,19%	1,96%	0,065%	\$ 274.414,60	\$ 28.577.503,60	\$ -	\$ 292.708,90	\$ 28.303.089,00	\$ 28.595.797,90	\$ -	\$ -	\$ -	
	1/01/2021	31/01/2021	31	\$ 28.303.089,00	25,98%	1,94%	0,064%	\$ 563.061,60	\$ 28.866.150,60	\$ -	\$ 855.770,50	\$ 28.303.089,00	\$ 29.158.859,50	\$ -	\$ -	\$ -	
	1/02/2021	28/02/2021	28	\$ 28.303.089,00	26,31%	1,97%	0,065%	\$ 514.334,31	\$ 28.817.423,31	\$ -	\$ 1.370.104,81	\$ 28.303.089,00	\$ 29.673.193,81	\$ -	\$ -	\$ -	
	1/03/2021	31/03/2021	31	\$ 28.303.089,00	26,12%	1,95%	0,064%	\$ 565.770,28	\$ 28.868.859,28	\$ -	\$ 1.935.875,09	\$ 28.303.089,00	\$ 30.238.964,09	\$ -	\$ -	\$ -	
	1/04/2021	30/04/2021	30	\$ 28.303.089,00	25,97%	1,94%	0,064%	\$ 544.710,98	\$ 28.847.799,98	\$ -	\$ 2.480.586,07	\$ 28.303.089,00	\$ 30.783.675,07	\$ -	\$ -	\$ -	
	1/05/2021	31/05/2021	31	\$ 28.303.089,00	25,83%	1,93%	0,064%	\$ 560.156,11	\$ 28.863.245,11	\$ -	\$ 3.040.742,19	\$ 28.303.089,00	\$ 31.343.831,19	\$ -	\$ -	\$ -	
	1/06/2021	18/06/2021	18	\$ 28.303.089,00	25,82%	1,93%	0,064%	\$ 325.139,40	\$ 28.628.228,40	\$ -	\$ 3.365.881,58	\$ 28.303.089,00	\$ 31.668.970,58	\$ -	\$ -	\$ -	

